

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Jueces de primera instancia.

**BANDE**

D. Narciso Sorantos Feijóo, Juez de primera instancia accidental del partido de Bande.

Hago público: Que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de José Pérez González, soltero, labrador, de setenta y seis años, hijo de Blas y de Rosa, natural y vecino de Cubreiros, parroquia de Aibón, Municipio de Verea, en esta partido judicial, que falleció en el dicho pueblo, donde tenía su domicilio, el día 14 de Octubre último; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en el plazo de treinta días, con el código con tal objeto; pues así se acordó en la respectiva pieza, separada, de juicio de abintestato proveniente de oficio; apercibidos que, de no verificarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Bande á 16 de Noviembre de 1911.—Narciso Sorantos.—De orden de su Señoría, Ventura Domínguez. JC—465

**BETANZOS**

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado José María de la Puente Maquero, natural y vecino de Santa María de Guésamo, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en la Cárcel de esta ciudad á constituirse en prisión provisional y ser indagado en sumario que se le sigue sobro disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la prisión de dicho procesado, par estar decretada, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta población.

Dado en Betanzos á 13 de Noviembre de 1911.—Gerardo Vázquez.—El Secretario, Manuel Martínez, por el Sr. López. JC—12051

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al penado Francisco Rodríguez N. (a) *Meleiro*, hijo de Concepción y de padre desconocido, de veintinueve años de edad, casado, cochero, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción, estatura regular, ojos azules, nariz y boca regulares, bigote rubio, pelo castaño, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar de cuando la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de este partido, para ser conducido al Correccional correspondiente, al objeto de extinguir la condena que le fué impuesta en causa de este Juzgado por lesiones graves; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la prisión de dicho penado, poniéndolo, caso de ser habido,

á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta respectiva población.

Dado en Betanzos á 13 de Noviembre de 1911.—Gerardo Vázquez.—El Secretario, Manuel Martínez, por el Sr. López. JC—12055

**BUJALANCE**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha 14 del actual, dictada en el sumario que con el número 45 del presente año se ha instruido en este Juzgado y por mi Secretaría, sobre estufa por viajar sin billete, contra José Moral Carvacha, de diecisiete años de edad, soltero, vendedor de frutas, hijo de Rafael y María, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle del Nacimiento, número 2; Ricardo Teadero Palomo, de diecinueve años de edad, soltero, impresor, hijo de Ricardo y María, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la Costanilla de San Pedro, número 4 duplicado, segundo; Antonio Gómez de la Peña, de diecisiete años de edad, torero y fotógrafo, soltero, natural y vecino de Sevilla, hijo de Egenio y Dolores, con domicilio en la calle Gerona, número 21, y otro, se hace saber á expresados procesados, que por auto fecha 20 de Septiembre último, se declaró terminado dicho sumario, acordando remitirlo á la Audiencia Provincial de Córdoba para la resolución que correspondiera, previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la expresada Superioridad á usar de sus derechos, nombrando Abogado y Procurador que los defendan y representen; apercibiéndoles que de no hacerlo se les designará de oficio.

Y con el fin de que les sirva de notificación y emplazamiento á los tres procesados antes expresados, se expide la presente cédula que en razón á que no han sido habidos en los domicilios por ellos designados, se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Madrid y Sevilla y en la GACETA DE MADRID.

Bujalance, 16 de Octubre de 1911.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Ferrujo. JC—12053

**CORCUBION**

D. Pedro Martínez y Martínez del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de abintestato de Teresa Fagoaga Irigoyen, natural de la villa de Aranz, provincia de Navarra, y vecina de la parroquia de Carnés, del término municipal de Vitoriano, en este partido, que estuvo casada con Manuel Martínez, sin segundado apellido; habiéndose pedido por el Procurador D. Laureano Díaz Domínguez, en nombre de D. José Miguel Fagoaga Irigoyen de Aranz, hermano de la finada causante, la correspondiente declaración de herencias abintestato á su favor, de su hermana D.<sup>a</sup> María Josefa Fagoaga Irigoyen, de sus sobrinos don Ignacio, D. Lucio y D. Angel Fagoaga, como únicos hijos de su otro hermano, fallecido, D. José María Fagoaga Irigoyen, comprendidos todos dentro del cuarto grado civil; y conforme á lo acordado en providencia de 8 del actual, llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este dicho Juzgado, establecido en la casa número 26 de la calle de San Marcos, de este pueblo, á reclamarlo dentro del término de treinta días, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

La Teresa Fagoaga Irigoyen falleció en su casa de la Devasa, de Carnés, el 17 de Octubre último, y era hija legítima y de legítimo matrimonio de José Francisco de Fagoaga y Francisco de Irigoyen.

Dado en Corcubión á 9 de Noviembre de 1911.—Pedro Martínez.—Ante mí, José Trillo. JC—464

**GUADIX**

D. Vicente L. Naranjo Barquero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de solicitud de que se declare pobre, en sentido legal, á D. Salvador Carrasco García, de esta vecindad, en representación de la testamentaria de D.<sup>a</sup> María Castro Gómez, que fué de igual vecindad, como albacea testamentario de la misma, para litigar con varios individuos, como interesados éstos en el testamento otorgado por el Presbítero D. José Castro Quevedo, que fué de igual vecindad, en 5 de Noviembre de 1890, ante el Notario D. Ramón Poyatos Martínez, cuya nulidad se pretende conseguir, habiéndose dictado en citados autos providencia por este Juzgado en el día de hoy, confiriendo traslado de la demanda, con emplazamiento, á los demandados, entre otros á Antonia Castro Cazorla, casada con Celedonio Herrero, como hija de Francisco Castro Quevedo, y á Angustias Abril Castro, casada con Antonio Toral Fajardo, y José Abril Castro, como causahabientes de los derechos de su difunta madre Josefa Castro Cazorla, hija que fué de Francisco Castro Quevedo, á fin de que dentro del término de veinte días, comparezcan contestándola, acordándose se lleve á efecto el emplazamiento de éstos, mediante á ignorarse sus domicilios, exhibiendo cédulas, en los que se comprenda la cédula, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Granada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los citados demandados, á los fines antes expresados, con la prevención de que, si no comparezcan contestando la demanda dentro del término fijado, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho; se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Granada.

Dado en Guadix á 7 de Noviembre de 1911.—Vicente Naranjo.—El Secretario, Francisco Hernández. JC—461

D. Vicente L. Naranjo Barquero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos á instancia del Procurador D. José María Gómez Olivencia, á nombre de D.<sup>a</sup> Rita Casado Vilchez, de esta vecindad, en solicitud de que se declare pobre en sentido legal para litigar con varios individuos, como interesados éstos en el testamento otorgado por el Presbítero D. José Castro Quevedo, que fué de igual vecindad, en 5 de Noviembre de 1890, ante el Notario D. Ramón Poyatos Martínez, cuya nulidad se pretende conseguir, habiéndose dictado en citados autos providencia por este Juzgado en el día de hoy, confiriendo traslado de la demanda con emplazamiento á los demandados, entre otros, á Antonia Castro Cazorla, casada con Celedonio Herrero, como hija de Francisco Castro Quevedo, y á Angustias Abril Castro, casada con Antonio Toral Fajardo, y José Abril Castro, como causahabientes de los derechos de su difunta madre Josefa Castro Cazorla, hija que fué de Francisco Castro

Quevedo, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan, contestándolo, acordándose se lleve á efecto el emplazamiento de éstos, mediante á ignorarse sus domicilios, expidiendo edictos, en los que se compronda la cédula, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Granada*.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á indicados demandados á los fines antes expuestos, con la prevención de que si no comparecen contestando la demanda dentro del término fijado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Granada*.

Dado en Guadix á 10 de Noviembre de 1911.—Vicente Naranjo.—El Secretario, Por Olmedo, Joaquín Pegot de Marcos. JC—490

LA ALMUNIA

D. Miguel Federico Meza y Barrio, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por D.ª Joaquín Turmo Marín, natural de Orisón y vecino de Zaragoza, en cuya ciudad falleció el día 11 de Junio de 1892, bajo el testamento otorgado en dicha ciudad de Zaragoza el día 18 de Mayo del mismo año 1892, para que en el término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en legal forma, pues así lo tengo acordado en el juicio universal promovido por D. E. Ipo Turmo Alfaro, D. Manuel y D. Luis Orol Turmo, D.ª Clara Turmo Alfaro, D. Juan Gómez Amadón y su esposa D.ª Dolores Castillo Turmo y D. Antonio Gregorio Rocasolano y su esposa D.ª Teresa Turmo Alfaro, como parientes más próximas de la finada.

Dado en La Almunia á 20 de Noviembre de 1911.—M. Federico Meza.—El secretario judicial, Florencio Moya. X—2214

MADRID—INCLUSA

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que inicia el Procurador D. Luis Soto, en nombre de D. R. B. A., contra D. A. M. y otros, se ha acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas, en la ciudad y término de Denia:

Una casa que fué paredor, partida pedaró, en 6.200 pesetas.

Una casa en la calle Mayer, número 61, en 4.000.

Otra ídem en la calle de Leroto, número 42, en 4.000.

Un edificio destinado á matadero, situado en la Marina, en 11.000.

Mitad de un almacén en el Arrabal del Mar, calle del Puente y de la Pelota, en 3.000.

Un trozo de tierra en la partida Santa Paula, con 91 áreas y 27 centiáreas, en 4.940.

Otro ídem en la partida de Negrals, con 33 áreas 24 centiáreas, en 7.000.

Otro ídem en la misma partida, de 24 áreas 93 centiáreas, en 900.

Otro ídem en Berrichatel, partida Albair, de una hectárea, 24 áreas, 66 centiáreas, en 3.365.

Otro ídem en Terrada, partida Maraira, de 33 áreas 34 centiáreas, en 300.

Otro ídem en la partida de la Marina, de 49 áreas 86 centiáreas, en 450.

Cuatro séptimas partes de una finca, partida Ball de San Bartolomé, con 12 hectáreas, 69 áreas, 70 centiáreas, en pesetas 105.155.

Cuatro ídem ídem de una tierra en Balsa de Casellas, de cinco áreas 31 centiáreas, en 848.

Cuatro ídem ídem de otra ídem en la partida de Jesús Pobre, de siete áreas 13 centiáreas, en 903.

Cuatro ídem ídem de otra ídem en la misma partida, de ocho áreas 31 centiáreas, en 1.000.

Cuatro ídem ídem de otra ídem en Ball de San Bartolomé, de siete áreas 67 centiáreas, en 648.

Cuatro ídem ídem de otra ídem en Jesús Pobre, de cuatro áreas 48 centiáreas, en 423.

Cuatro ídem ídem de un solar en la plaza del Convento, de 211 metros 42 centímetros cuadrados, en 1.200.

Cuatro ídem ídem de una casa en la calle de Caballeros, número 12, en 9.140.

Cuatro ídem ídem de otra ídem en la calle de Benafre, número 2, en 5.600.

Tres ídem ídem de una tierra en la partida de Jesús Pobre, de cinco áreas 69 centiáreas, en 405.

Tres ídem ídem de un solar, lindante, al Sur, con la calle de Marqués del Campo, de 575 metros 130 centímetros cuadrados, en 3.537.

Tres ídem ídem de una tierra en la partida de Balsa de Casellas, de una área 74 centiáreas, en 204.

Tres ídem ídem de otra en la misma partida, en 426.

Tres ídem ídem de otra en Ball de San Bartolomé, de cinco áreas 93 centiáreas, en 524.

Tres ídem ídem de otra en la partida de Jesús Pobre, de cuatro áreas 15 centiáreas, en 485.

Tres ídem ídem de dos fincas iguales en Pon de Galán de Casellas, de una área 74 centiáreas cada una, en 156.

Una casa en la calle de Leroto, números 26 y 27, valuada en 1.500 y en 1.000.

Una finca en Orada, por don Melino de Escal, de 87 áreas 50 centiáreas, con una casa y hoga, en 1.000.

Otra finca en partida de la balla, de 30 hanegadas 50 cañas, en 1.317.

Otra ídem de 51 de las hanegadas 140 cañas, en 10.942.

Otra ídem ídem de las hanegadas, en 700.

Otra ídem ídem de Jesús Pobre, de ocho y media hanegadas, divididas en dos suertes de dos y media y seis hanegadas, en 1.052.

Otra ídem ídem en Toral de Llosetas, de 49 áreas 83 centiáreas, en 150.

Una casa en la calle de Caballeros, número 16 moderno, en 14.000.

Una finca en Jávea, partida Pla de la Escoba, de 37 áreas 39 centiáreas, en 1.657.

Un almacén en Arrabal del Mar, calle de Gandungo, en 20.000.

Una finca en la partida de Bianulda, de 30 hanegadas 195 cañas, en 2.826.

Otra ídem en la partida de Roveta, de 12 hanegadas 145 cañas, en 6.926.

Otra ídem en la partida de Baguetas, con casa y noria, de 18 áreas 83 centiáreas, en 1.420.

Otra ídem en Toral de Balén, de 93 áreas 49 centiáreas, en 830.

Otra ídem en Toral de Calvet, de 24 áreas 93 centiáreas, en 120.

Una casa-almacén en Arrabal del Mar, calle Gandungo, en 91.680.

Una casa en la calle de Quevedo, sin número, en 2.000.

La subasta se ajustará á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta;

2.ª Los autos y antecedentes de titulación se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante lo existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar á su extinción el precio del remate;

3.ª El tipo para la subasta es el tasado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo;

4.ª En el acto de la subasta tendrá preferencia el que haga postura á todas las fincas; y á falta de licitador á la totalidad, se anunciarán separadamente, y caso de presentarse posterior á un grupo determinado, tendrá también preferencia;

5.ª Si resultaran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado;

6.ª Los gastos del auto de adjudicación y testimonios serán á cargo del comprador, y si fueren varios, á prorrata, según la cuantía de su compra;

7.ª En la Secretaría en donde radican los autos constan cuantos antecedentes deseen conocer los licitadores respecto á las fincas que se subastan;

8.ª El rematante hará constar en el acto de la subasta que acepta las obligaciones consignadas en la condición 2.ª;

9.ª La subasta se celebrará el día 22 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente, en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, y en el local del de igual clase de Denia.

Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1911.—Angel de Vera.—El Secretario, Pedro S. Covisa. X—2215

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se hace público por medio del presente, que D. José López Recuero, natural de esta Corte, vecino de Valtórcas, propietario, se ha acendido á dicho Juzgado con escrito, exponiendo ser muy conocido en su vida social y en los infinitos negocios que á su cargo tiene por el apellido de Recuero, y solicita la unión de los dos apellidos López Recuero en uno solo, y usar como segundo el segundo de su madre, ó sea Merino; y en su consecuencia, las personas que se crean con derecho á oponerse á tal pretensión, comparezcan ante dicho Juzgado dentro del término de tres meses á contar desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en dicho periódico oficial autorizo el presente en Madrid á 17 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. X—2211

MONTÁÑEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esa villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente el final rescadado, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, poniendo uno y otras á disposición,

de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una jumenta á Guillermo Márquez Molano, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 17 de Octubre último, en unas cuerdas del pueblo de Casas de Don Antonio.

*Señas del semoviente.*

Una jumenta rucia clara, de siete años, con dos linares blancos en los costillares y uno negro en el pio derecho, y de alzada regular.

Dado en Montánchez á 14 de Noviembre de 1911.—Manuel Fernández Gordillo.—D. S. O.: Jesús Serrano.

JO—12140

**ORGAZ**

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de sumario por robo de un maletín con alhajas, ocurrido en el tren número 55 el día 27 de Octubre último, en el trayecto de la línea férrea de Badajoz á Madrid, entro las estaciones de Urda y Yébenes, ruogo y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, fuerzas de la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los efectos robados y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y muy especialmente á la captura de un sujeto de regular estatura, grueso, con gorra negra y chaqueta azul, como la que usan los empleados del ferrocarril, cuyo sujeto se indica como autor del hecho, poniendo unos y otros en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

*Efectos que se mencionan.*

Un cabés ó maletín, de unos 50 centímetros, de piel vaca, color abellana, que contenía:

Un afiler orla con seis ó siete brillantes finos y una perla en el centro.

Un afiler de oro con el busto de Napoleón I, ambos de caballero y dentro de un estuche rojo.

Una pulsera de señora de dos hilos y de monedas de oro, de veintidós reales y cuartillo, con un colgante con tres monedas de la misma clase.

Otra pulsera de oro forma eslabones, con colgante de una moneda de seis reales de Isabel II, año 1864.

Una cadena para el cuello de cordón, con las siguientes medallas:

Una virgen del Pilar.

Otra de la Santa Eulalia de Mérida.

Otra de la Virgen del Carmen, esmaltada; el esmalte rojo por la mitad y alrededor brillantes.

Otra medalla de la Purísima, esmaltada.

Otra de San Antonio, también esmaltada.

Otra medalla forma alargada, oro portugués, con la Santa Efigie del Cristo de los Olivares.

Un afiler de brillantes finos para señora y esmalte azul, en forma de estrella.

Otro afiler de pelo de señora, de cuatro monedas de oro, de 10 pesetas cada una.

Un carré kilométrico, de 6.000 kilómetros, serie G, número 5519, á nombre de D. Julio Ortega.

Un espejo de mano blanco, luna visolada.

Una pulvera de señora, cristal rosa.

Siete contratos de inquilinato de la casa número 2 de la calle de San José, de Madrid, á nombre de dicho Sr. Ortega.

Otros tantos recibos ídem.

Una toalla blanca de hilo, con iniciales E. V.

Dado en Orgaz á 15 de Noviembre de 1911.—Frutos Recio.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—12970

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de sumario por robo, ocurrido en la noche del 31 de Octubre último en el estanco del pueblo de Manzanque, ruogo y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia Civil y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los efectos robados que á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; y muy especialmente á la captura de un quincallero, que el día anterior estuvo en Manzanque y salió con dirección á Yébenes, que viste traje de pana color café claro y de cordón y gorra de visera, y lleva un caballo blanco; poniendo en su caso unos y otros á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas y por el conducto ordinario.

*Efectos que se dicen robados.*

Setenta y cinco á ochenta pesetas en metálico.

Una arqueta de madera.

Cuatro cuarterones de tabaco de dos pesetas.

Cuatro paquetes de cigarros puros de 20 céntimos cada cigarro.

Unas 25 ó 30 cajetillas de cigarros de 50 céntimos.

Ocho ó diez cajetillas de cigarros de 35 céntimos.

Cuarenta cajetillas de tabaco picado de 18 céntimos.

Dos cajetillas del mismo tabaco, de 23 céntimos.

Treinta y seis libritos de papel de fumar, marca El Pilar.

Sesenta sellos de Correos, de 15 céntimos.

Veinte sellos de ídem, sueltos.

Una póliza de una peseta.

Dos timbres móviles, de 10 céntimos.

Diez sellos de Correos, de ídem.

Quince sellos de Correos, de cinco céntimos.

Ocho sellos de Correos, de 25 céntimos.

Dos sellos de Correos, de 20 céntimos.

Dos cédulas personales, correspondientes á Sebastián Carbonell y su esposa Hermégenes Torres.

Unas medias verdes y negras, rayadas y usadas.

Otras blancas, de labores.

Unos calcetines granate, usados.

Un paquete de hilo negro, marca El Caballo.

Otro ídem de la misma marca, colores variados.

Dos mazos de algodón liso.

Otro ídem id. para torcidas.

Una pieza cinta blanca.

Dos medias piezas de lo mismo.

Una pieza de cinta negra y guada.

Nueve canuteros negros, torneados.

Seis peines negros.

Dos mazos de algodón blanco, empaquetados.

Seis cajas y media de hilo.

Una caja de alpaca.

Botones, hebillas, papel de escribir, purgantes y demás efectos que tenía para la venta.

Dado en Orgaz á 10 de Noviembre de 1911.—Frutos Recio.—El Secretario, Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

JO—11926

**TARANCON**

D. Julio Domínguez y Romero, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente ruogo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agencias de la Policía de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las mulas y burro que al Anaf se rescatan, que fueron robadas en la noche del 29 de Octubre último al vecino de este pueblo Martín Peña Abad, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hereditan en el acto su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me halló instruyendo.

*Señas de las caballerías.*

Un macho de cinco años, alzada en marca, torcido, tiene un agujero en la nariz derecha, del hierro señalado con una M.

Una mula negra, de seis años de edad, alzada la marca, sin hierro ninguno, va sin horrar de las extremidades de atrás, y

Un burro, alzada regular, pelo rubio, y de cinco años.

*Autores del robo.*

Uno de ellos alto, moreno, con un caballo castaño obscuro, albardón con flecos y tarredón ancho de cuero, con traje de pana color café, de cordones gordos, una gorra de visera con orejas grandes, polainas color café, y de unos treinta y cinco años.

Otro de unos treinta años de edad, á pie, más bien bajo, muy moreno, con traje de lanilla usada, con gorra y polainas bajas, y

Otro más joven y con la misma vestimenta que el anterior.

Dado en Tarancón á 13 de Noviembre de 1911.—Julio Domínguez.—El Secretario, José Cruz. JO—12039

**TOLEDO**

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría del referendario, á instancia de D. Primo Rodríguez Burgos, contra D.<sup>a</sup> Elvira Santos y López, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Toledo á 21 de Octubre de 1911. El Sr. D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, D. Primo Rodríguez Burgos, vecino de Mazán, viudo, propietario, y mayor de edad, defendido por el Abogado D. José Esteban Infantes, y representado por el Procurador D. Anselmo Aparicio y Gutiérrez, y de otra, como demandada, en rebeldía, D.<sup>a</sup> Elvira Santos y López, casada con D. Guillermo Santos, que, siendo vecinos de Motejón, residieron en Cantalejo, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo ...

»Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados á la deudora D.<sup>a</sup> Elvira Santos y López, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Primo Rodríguez Burgos, de la suma principal de 750 pesetas, con más el interés legal del 5 por 100 al año desde el requerimiento de pago, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia del crédito,

»Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique de Leyva.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública. Toledo, 21 de Octubre de 1911.—Ventura Martín.»

Y para que sirva de notificación en forma á los efectos legales correspondientes á D.<sup>a</sup> Eivira Santos y López, cuyo paradero se ignora, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Toledo á 21 de Octubre de 1911.—Enrique de Leyva.—Ante mí, Ventura Martín. X—2217

VIGO

D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de Vigo.

Hago público: Que instruyo sumario sobre sustracción de los efectos que á continuación se expresan, de un baúl de D. Antonio Gallego Chávez, vecino de Madrid, calle de Felipe V, número 2, cuyo baúl formaba parte del equipaje de dicho señor, facturados en la Estación de Vigo el 23 de Septiembre último, y siéndole entregados en la de Segovia; y se encomienda á los Agentes de la Autoridad procedan á practicar averiguaciones acerca del paradero de los objetos, reteniéndolos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Seis cubiertos de plata, compuestos de cuchara y tenedor, con las iniciales F. G.

Otra cuchara y tenedor, con una doble F., de plata.

Seis tenedores, con las iniciales R. G., de plata.

Una tetera de plata.

Una cafetera de plata.

Una bandeja de plata, estilo Luis XV, con corona de Marqués é iniciales M. Q., de plata.

Un servilletero, con las mismas iniciales.

Dado en Vigo á 14 de Noviembre de 1911.—Angel Gómez Piñero.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—12149

D. Angel Gómez Piñero, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público: Que por Francisco y José Román González de Moaña, y Manuel Román Conto de Sardaña, se solicitó la declaración de heredero abintestato del finado José María Bouzada Pérez, natural de Santiago de Vigo, y vecino de Laradores, reclamando su herencia, y se acordó por medio de edictos anunciar la muerte sin testar del Bouzada, y llamar á los que se creyeron con derecho á aquélla, para que se presentaran ante este Juzgado á reclamarla, con justificación de su parentesco, dentro de treinta días.

Transcurrido este plazo, se acordó fijar y publicar otros edictos en igual forma, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, expresándose que se presentaran á reclamar la herencia de José María Bouzada Pérez, sus parientes dentro de quinto grado, Manuel y Rosa Conto González; José Antonio, Benito, María Agustina, María Peregrina, Euladio y María Dolores Román González.

Dado en Vigo, á 14 de Noviembre de 1911.—Angel Gómez Piñero.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. X—2202

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de la tertana, esbalería y demás efectos que se refieren á continuación, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; poniéndoles, en su caso, á disposición de este Juzgado, si no acreditan en el acto su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hecho, perpetrado en la madrugada del 24 de Octubre último, en la panadería de D. Pedro Matés, vecino de esta villa, calle de la Libertad, número 53.

Señas del remolente y tartana y de los efectos sustraídos.

Una tertana de cuatro asientos, caja pintada de color moris, toldo algo oscuro, color escaza claro, ruedas deslucidas.

Una jaca de unos catorce años, castaña, de alzada como 1.35 metros, tiene un ojo blanco en una de las traseras, y los demás negros, y debajo del tapete blanco como una lupia ó duricia.

Una magnicilla para moler café.

Una columna y balanzas de latón.

Otras balanzas de cobre.

Un cazo de cobre.

Una báscula de peso 200 kilogramos, de la Casa Bailiari, de Barcelona, y algún otro objeto.

Dado en Villanueva y Geltrú á 8 de Noviembre de 1911.—Manuel González Ruiz.—Ante mí, Fernando Garxell. JO—11939

Juzgados Municipales.

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Oshea Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el acto de conciliación que intenta celebrar D.<sup>a</sup> Mercedes Alarriba Gasa, con su esposo D. Francisco Torres Balader, por sí sola, y cuyo domicilio se ignora, se cita á dicho Sr. Torres Balader, para que el día 27 del actual, á las once horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle del Herrero de la Mata, número 16, principal, á celebrar dicho acto de conciliación, debiendo comparecer por sí ó por persona especialmente apoderada, y acompañada de su hombre bueno, pues de no hacerlo se dará el acto por intentado sin efecto, y se le impondrán las costas con arreglo al artículo 469 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de citación al demandado, firmo el presente que firmo en Madrid á 21 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Mariano Ordás. X—2216

VALENCIA—SERRANOS

D. Ricardo Serrano Chonañug, Abogado y Jefe municipal del distrito de Serranos de esta ciudad.

Hago saber por el presente edicto, que en el expediente de juicio verbal de lites seguido en este Juzgado contra Enrique García Mendoza, en virtud de su-

marío recibido de la Superioridad sobre hurto de una manta, ha recaído la sentencia que literalmente dice así:

«Sentencia.—En Valencia, á 6 de Noviembre de 1911, D. Ricardo Serrano Chonañug, D. Eugenio Roldán Navarro y D. Pedro Antón Alba, componentes del Tribunal municipal de Serranos:

»Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de lites, seguido de una parte el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado Enrique García Mendoza, sobre hurto de una manta á Juan Cortés Gálvez, y

»Resaltando que por el Juzgado de instrucción del distrito se incoó sumario en virtud de denuncia de la Guardia municipal sobre hurto de una manta, á Juan Cortés Gálvez contra Enrique García Mendoza, cuyo sumario fué remitido á la Superioridad, la que por carta orden de 13 de Septiembre último participó el acuerdo de que conociera este Juzgado en el hecho relativo á la causa de referencia en el oportuno juicio de lites:

»Resultando que recibido en este Juzgado el sumario se señaló para la celebración del juicio de lites el día 20 de Octubre último, el cual fué suspendido por no haberse podido llevar á cabo las citaciones de las partes, en virtud de ignorado paradero de las mismas, y señalado el día 3 del actual para la continuación, tampoco comparecieron éstas á pasar del haber sido citadas, por lo que el Tribunal acordó seguir el juicio, y concedida la palabra al señor Fiscal estimó que el hecho que se denuncia no está suficientemente probado, por lo que se pide se absuelva al denunciado, Enrique García Mendoza, declarándose de oficio las costas:

»Resultando que en la tramitación del juicio se han observado las prevenciones legales:

»Considerando que de lo actuado no aparece probado que por parte del demandado Enrique García Mendoza se llevara la intención de hurtar la manta de referencia, puesto que de las mismas declaraciones de Juan Cortés Gálvez y su hijo se desprende que la referida manta estaba abandonada en el suelo, que el referido denunciado se limitó tan sólo á coger la manta de referencia, sin oponer resistencia alguna cuando fué capturado ni profirió palabra ni amenaza alguna que demostrara que había tenido intención alguna de cometer el hecho que se le imputa:

»Considerando que en virtud de lo expuesto, y en atención á los buenos antecedentes del suscitado denunciado, es procedente absolverle de la denuncia, declarándose de oficio las costas:

»Vistos los artículos 502 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Enrique García Mendoza de la denuncia formulada contra el mismo, declarándose de oficio las costas.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Serrano.—Eugenio Roldán.—Pedro Antón Alba.—Rubricados.»

Y en atención al ignorado paradero del denunciado Enrique García Mendoza, se publica el presente edicto para que lo sirva de notificación en forma.

Dado en Valencia á 6 de Noviembre de 1911.—Ricardo Serrano.—Julio Gil. JO—12015